



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01248 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva conexas al proceso verbal radicado 2020-0802 promovida por LILIA MARGARITA GALLEGU CARVAJAL en contra de JHON FREDY OCAMPO HERNÁNDEZ, JORGE ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ y MARBE LUZ VÁSQUEZ BOHÓRQUEZ, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la pretensión 1., que corresponde a los cánones de arrendamientos adeudados, en el sentido de aclarar a qué meses corresponde el valor solicitado en dicho numeral.
2. Deberá indicar al Despacho la pretensión 1., donde se consignó la suma de \$912.296 a que concepto corresponde.
3. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a la demandada, como lo requiere el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198** hoy **12 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0b8e9cb5a85ae9600944194b46545bcd7022ba217eab4c6a52cb89ef80d1f0**

Documento generado en 09/12/2022 11:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>